



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

La Plata, Octubre de 2016.-

El Honorable Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo n° 1: Manifiestar la preocupación del cuerpo a la no adhesión, por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” elaborado por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación en abril de 2015.-

Artículo n° 2: De forma.-

FUNDAMENTOS



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

En abril de 2015 el Ministerio de Salud de Nación actualizó el protocolo para atención a las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, denominados abortos no punibles, estableciendo la atención integral y la aplicación obligatoria en la red sanitaria.

El “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” ofrece lineamientos orientados a garantizar el cumplimiento del derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE) y fortalecer el trabajo de los equipos de salud con el objetivo de brindar a la población un servicio de calidad respetuoso de sus derechos humanos.

El fallo FAL, dictado en 2012 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aclara el marco general del derecho a la ILE y sostiene que es el Estado, como garante de la administración de la salud de la población argentina, el que tiene la obligación “de poner a disposición de quien solicite la práctica, las condiciones médicas e higiénicas necesarias para llevarlos a cabo de manera rápida, accesible y segura”.

Es importante la adhesión a este protocolo ya que establece que no deben interponerse obstáculos médico-burocráticos o judiciales para acceder a la prestación de una ILE para no poner en riesgo la salud de quien requiere la práctica. Además, establece que estas prácticas deben realizarse en todo el territorio del país, en los centros de atención de salud pública y privada, prestadoras de obras sociales.

La legislación reconoce el derecho a la ILE cuando éste ponga en riesgo la vida o la salud de la persona o cuando sea producto de una violación (artículo 86 del Código Penal). El ejercicio de este derecho se enmarca en los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos e implica el acceso a una atención integral de calidad que asegure el respeto por la intimidad y la autonomía y el acceso a la información.

El protocolo aclara que no es necesario que la persona realice la denuncia penal en los casos de violación ni cualquier tipo de autorización judicial.



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Creemos que es necesario apoyar la adhesión a esta actualización del protocolo ya que determina pautas claras para tener un acceso a la ILE confidencial, con privacidad, no judicializado, rápido y acompañado de una información clara y eficiente.

Por estos motivos nos preocupa el hecho de que la provincia de Buenos Aires, que es la provincia más poblada del país, haya decidido no adherir al Protocolo propuesto por el Ministerio de Salud de la Nación.